

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V), siete (7) de noviembre de dos veintitrés (2023)

Proceso: **Responsabilidad civil médica**
Demandante: Jennifer Paola Villada Moscoso y otros
Demandados: Sinergia Global en Salud S.A.S. Nit 900.363.673-9
Clínica Palma Real S.A.S: Nit 900.699.086-8.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00104-00**

El apoderado de la demandada Clínica Palma Real S.A.S. solicita sea corregido el auto de fecha 14 de agosto de 2023 en el sentido de indicar que el nombre correcto de su poderdante es **CLÍNICA PALMA REAL S.A.S** y no CLÍNICA PALMIRA REAL S.A.S.

Verificado el expediente, el despacho se percata que efectivamente se ha incurrido en dicho error involuntario en la providencia señalada, así como en el numeral tercero del auto de fecha 29 de agosto de 2022 (ítem 009), razón por la cual, al encontrarnos frente a un error en el que se incurrió por el cambio de una palabra, a luces del art. 286 del C.G.P., esta judicatura está autorizada para corregirlo en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte como es del caso.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira (V),

RESUELVE

ÚNICO: CORREGIR el numeral **TERCERO** de la parte resolutive del auto de fecha 29 de agosto de 2022 (**ítem 009**) y el auto de fecha 14 de agosto de 2023, (**ítem 22**) en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es **CLÍNICA PALMA REAL S.A.S.** y no como quedó consignado en las citadas providencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Ncl

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92828a7469dbbc534c2076550c91cf5e1ba0e216f3afa310f58e611040447c8**

Documento generado en 07/11/2023 09:50:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>